

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2026, por la que se convocan en la Comunitat Valenciana los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025-2026.*

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los premios nacionales de Bachillerato establecidos en el artículo 89 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, indica en el artículo 2 que las administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder premios extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencia.

A partir de la modificación de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en desarrollo de la misma, se dicta el Real decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, y en el ámbito autonómico de la Comunitat Valenciana se publica el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato.

Por todo lo expuesto anteriormente, vista la propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ordenación Educativa, de conformidad con esta, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 9 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias,

#### RESUELVO

Convocar en la Comunitat Valenciana los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025-2026 de acuerdo con las bases siguientes:

##### *Primero. Objeto*

El objeto de esta resolución es convocar en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana los premios extraordinarios al rendimiento académico en la etapa de Bachillerato correspondientes al curso académico 2025-2026.

##### *Segundo. Requisitos del alumnado aspirante*

2.1. Se considerará aspirante a la obtención de este premio a todo el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado y superado, en centros docentes españoles autorizados en la Comunitat Valenciana para impartir enseñanzas de Bachillerato, al menos el segundo curso de cualquiera de las modalidades de la citada etapa, y haber finalizado sus estudios en el curso académico 2025-2026.

b) Haber obtenido el título de Bachiller, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria, en el curso 2025-2026.

c) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato de cualquiera de las modalidades una nota media normalizada igual o superior a 8,75 puntos. Se entiende como nota media normalizada la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas y superadas en los dos cursos de Bachillerato –sin contar, en su caso, la materia Religión–, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

2.2. Las materias objeto de exención o convalidación del alumnado que cursa simultáneamente enseñanzas profesionales de Música o de Danza, o que acredita la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite, que constan como exentas o convalidadas y que no son calificadas, no se computarán para la obtención de la nota media. Asimismo, tampoco se computará la materia de Valenciano para el alumnado que tenga exención en dicha materia.

##### *Tercero. Número de premios*

En la Comunitat Valenciana se concederán un total de 30 premios.

##### *Cuarto. Listado provisional y definitivo de alumnado aspirante al premio extraordinario de Bachillerato*

4.1. Con el fin de simplificar el procedimiento, se considera aspirante al premio extraordinario de Bachillerato el alumnado que cumpla los requisitos indicados en la base segunda anterior.



4.2. El listado provisional se configurará a partir de los datos relativos a la nota media normalizada de la etapa de Bachillerato que constan en el sistema de información ITACA.

4.3. Antes del día 9 de junio de 2026 se publicará el listado provisional de aspirantes al premio extraordinario de Bachillerato en la página web del Servicio de Ordenación Académica de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades: <http://ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/Bachillerato/premios-extraordinarios>.

4.4. En el caso de que algún alumno o alumna no desee ser considerado aspirante a este premio, deberá presentar, él mismo o su representante legal, en la secretaría del centro educativo donde esté cursando la etapa de Bachillerato, el documento de renuncia como aspirante que se encuentra en el anexo I de esta resolución.

4.5. En el caso de que algún alumno o alumna no conste en el listado provisional de aspirantes y considere que debería estar incluido, deberá presentar, él mismo o su representante legal, en la secretaría del centro educativo donde esté cursando la etapa de Bachillerato, el documento de alegaciones al listado provisional de aspirantes que se encuentra en el anexo II de esta resolución.

4.6. El plazo para cumplimentar el trámite de renuncia como aspirante o de alegaciones al listado provisional es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del listado provisional en la página web indicada anteriormente.

4.7. Para los casos descritos en las bases 4.4 y 4.5, los centros educativos conservarán el documento original correspondiente (anexo I o II) y lo enviarán escaneado a la dirección de correo electrónico [soa@gva.es](mailto:soa@gva.es) antes del día 22 de junio de 2026.

4.8. Una vez revisadas las diferentes alegaciones y renunciaciones, se publicará el listado definitivo de aspirantes en la página web indicada anteriormente antes del día 3 de julio de 2026.

#### *Quinto. Procedimiento para otorgar los premios*

5.1. El procedimiento para otorgar los premios se realizará a través de la nota media, expresada con tres cifras decimales, obtenida por el alumnado aspirante en la fase obligatoria de la prueba de acceso a las universidades públicas valencianas del curso 2025-2026 (de ahora en adelante, prueba PAU), correspondiente a las cuatro mejores notas de entre las siguientes materias: Valenciano: Lengua y Literatura II, Lengua Castellana y Literatura II, Lengua Extranjera II (Alemán, Inglés, Francés o Italiano), Historia de España, Historia de la Filosofía y la materia de modalidad obligatoria (Análisis Musical II, Artes Escénicas II, Ciencias Generales, Dibujo Artístico II, Latín II, Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II).

5.2. En caso de que un alumno o alumna haya cursado únicamente las materias comunes en la etapa de Bachillerato de acuerdo con el artículo 51 del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, o esté exento en la prueba PAU de la realización del examen de la materia de Valenciano: Lengua y Literatura II, el cálculo de la nota media se realizará con las cuatro materias restantes de la base 5.1 que tengan la mejor nota.

5.3. Para la adjudicación del premio extraordinario de Bachillerato, las personas aspirantes deberán haber obtenido en cada ejercicio de la prueba PAU al menos 5 puntos, y una calificación media de la fase obligatoria de la PAU igual o superior a 8 puntos.

5.4. Los empates que se puedan producir se dirimirán aplicando los siguientes criterios, por el orden que seguidamente se indica:

a) Mejor nota de la fase obligatoria de la PAU.

b) Mejor nota media normalizada de la etapa de Bachillerato a que hace referencia la base segunda de esta resolución.

c) Nota media normalizada del segundo curso de Bachillerato.

d) Sorteo público del alumnado aspirante empatado.

5.5. El Servicio de Ordenación Académica elaborará la propuesta de adjudicación de premios extraordinarios de Bachillerato sin tener en cuenta otras consideraciones que las calificaciones obtenidas por las personas candidatas en las actas correspondientes a las pruebas de la PAU, excepto en el supuesto de que se tengan que aplicar los criterios de desempate, establecidos en los epígrafes b), c) y d) de la base 5.4.

5.6. La propuesta de adjudicación de premios se realizará ordenando de mayor a menor la nota media obtenida por el alumnado candidato en la fase obligatoria de la prueba PAU, según se indica en las bases 5.1 y 5.2 y, en caso de empate, se utilizarán los criterios de la base 5.4.

5.7. El número de premios que se proponga no deberá superar el número de los convocados, es decir, 30 premios.



5.8. En el caso de que el número de premios extraordinarios de Bachillerato convocados sea superior al número total de alumnado candidato que reúne los requisitos para su adjudicación, en la propuesta se hará constar el número de premios que se declaran desiertos.

*Sexto. Adjudicación de premios*

6.1. El listado provisional de alumnado premiado se publicará en la página web del Servicio de Ordenación Académica de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

<http://ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/Bachillerato/premios-extraordinarios> antes del día 27 de julio de 2026.

6.2. El alumnado candidato o sus representantes legales podrán presentar alegaciones a este listado en cualquiera de los registros públicos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, dirigidas a la Dirección General de Ordenación Educativa de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del listado provisional de premiados.

6.3. El director general de Ordenación Educativa, por delegación de la consellera, concederá los 30 premios y el listado definitivo de alumnado premiado se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* antes del día 28 de septiembre de 2026.

6.4. Los alumnos y las alumnas que obtengan premio extraordinario de Bachillerato recibirán, en un acto ceremonial, un diploma acreditativo de esta distinción y podrán optar, previa inscripción y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los premios nacionales de Bachillerato, al premio nacional.

6.5. Esta distinción les será anotada en su expediente académico y en su historial académico por la secretaria del centro educativo en el que hayan finalizado la etapa de Bachillerato.

6.6. De acuerdo con lo que prevén el artículo 14.1.2, epígrafe e), y el artículo 14.3.2, epígrafe f), de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, los y las estudiantes que obtengan un premio extraordinario de Bachillerato no estarán obligados a pagar las tasas de matrícula en el primer curso de las enseñanzas artísticas superiores en un centro público o en el primer curso de los estudios superiores en una universidad pública.

*Séptimo. Delegación de competencias*

Se delega en el director general con competencias en materia de ordenación académica la concesión de los premios extraordinarios previstos en esta resolución.

*Octavo. Publicación*

8.1. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.


8.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la consellera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

b) El recurso contencioso-administrativo se deberá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.


València, 27 de mayo de 2026

María del Carmen Ortí Ferre  
Consellera de Educación, Cultura y Universidades

 GENERALITAT VALENCIANA <small>Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats</small>	<b>ANNEX I / ANEXO I</b>  <b>RENÚNCIA A SER ASPIRANT AL PREMI EXTRAORDINARI DE BATXILLERAT</b> <b>RENUNCIA A SER ASPIRANTE AL PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO</b>		
<b>A</b>	<b>SOL·LICITANT SOLICITANTE</b>		
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI	DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚM.) (a l'efecte de comunicació) DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y N.º) (a efecto de comunicación)		LOCALITAT / LOCALIDAD	CP
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFONS / TELÉFONOS	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO	
<b>B</b>	<b>DADES DEL CENTRE EDUCATIU DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO</b>		
CENTRE EN QUÈ HA CURSAT ELS ESTUDIS DE BATXILLERAT / CENTRO EN EL QUE HA CURSADO SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO			
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	
<b>C</b>	<b>DECLARACIÓ DECLARACIÓN</b>		
Renuncie a ser aspirant al premi extraordinari de Batxillerat. Renuncio a ser aspirante al premio extraordinario de Bachillerato.			
_____, _____ d _____ de _____			
Firma: _____			REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA          DATA D'ENTRADA EN EL CENTRE EDUCATIU FECHA DE ENTRADA EN EL CENTRO EDUCATIVO
<small>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès seran tractades per este òrgan administratiu de conformitat amb el que disposa la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals. La finalitat del tractament és el compliment dels requeriments disposats en la normativa que convoca els premis extraordinaris de Batxillerat de la Comunitat Valenciana.</small> <small>Los datos de carácter personal que contiene el impreso serán tratados por este órgano administrativo de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Valenciana.</small>			


(1/2) EXEMPLAR PER AL CENTRE EDUCATIU / EJEMPLAR PARA EL CENTRO EDUCATIVO 180507

**DIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ EDUCATIVA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA**

 GENERALITAT VALENCIANA <small>Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats</small>	<b>ANNEX I / ANEXO I</b>  <b>RENÚNCIA A SER ASPIRANT AL PREMI EXTRAORDINARI DE BATXILLERAT</b> <b>RENUNCIA A SER ASPIRANTE AL PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO</b>		
<b>A</b>	<b>SOL·LICITANT SOLICITANTE</b>		
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI	DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚM.) (a l'efecte de comunicació) DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y N.º) (a efecto de comunicación)		LOCALITAT / LOCALIDAD	CP
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFONS / TELÉFONOS	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO	
<b>B</b>	<b>DADES DEL CENTRE EDUCATIU DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO</b>		
CENTRE EN QUÈ HA CURSAT ELS ESTUDIS DE BATXILLERAT / CENTRO EN EL QUE HA CURSADO SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO			
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	
<b>C</b>	<b>DECLARACIÓ DECLARACIÓN</b>		
Renuncie a ser aspirant al premi extraordinari de Batxillerat. Renuncio a ser aspirante al premio extraordinario de Bachillerato.			
_____, _____ d _____ de _____			
Firma: _____			REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
<small>Las dades de caràcter personal que conté l'imprès seran tractades per este òrgan administratiu de conformitat amb el que disposa la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals. La finalitat del tractament és el compliment dels requeriments disposats en la normativa que convoca els premis extraordinaris de Batxillerat de la Comunitat Valenciana.</small>			DATA D'ENTRADA EN EL CENTRE EDUCATIU FECHA DE ENTRADA EN EL CENTRO EDUCATIVO
<small>Los datos de carácter personal que contiene el impreso serán tratados por este órgano administrativo de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunitat Valenciana.</small>			

(2/2) EXEMPLAR PER A L'INTERESSAT/INTERESSADA / EJEMLAR PARA EL INTERESADO/A

**DIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ EDUCATIVA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA**

 GENERALITAT VALENCIANA <small>Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats</small>	<b>ANNEX II / ANEXO II</b>  <b>AL·LEGACIONS AL LLISTAT PROVISIONAL D'ASPIRANTS AL PREMI EXTRAORDINARI DE BATXILLERAT</b> <b>ALEGACIONES A LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES AL PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO</b>		
<b>A</b>	<b>SOL·LICITANT SOLICITANTE</b>		
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI	DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚM.) (a l'efecte de comunicació) DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y N.º) (a efecto de comunicación)		LOCALITAT / LOCALIDAD	CP
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFONS / TELÉFONOS	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO	
<b>B</b>	<b>DADES DEL CENTRE EDUCATIU DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO</b>		
CENTRE EN QUÈ HA CURSAT ELS ESTUDIS DE BATXILLERAT / CENTRO EN EL QUE HA CURSADO SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO			
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA	
<b>C</b>	<b>DECLARACIÓ DECLARACIÓN</b>		
<p>No se m'ha inclòs en el llistat provisional d'aspirants al premi extraordinari de Batxillerat i complisc els requisits establits en la base segona pels motius següents:</p> <p><i>No se me ha incluido en la lista provisional de aspirantes al premio extraordinario de Bachillerato y cumpro los requisitos establecidos en la base segunda para ser aspirante por los siguientes motivos:</i></p> <p style="text-align: center;">_____ , _____ d _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Firma: _____</p>			
Les dades de caràcter personal que conté l'imprès seran tractades per este òrgan administratiu de conformitat amb el que disposa la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals. La finalitat del tractament es el compliment dels requeriments disposats en la normativa que convoca els premis extraordinaris de Babillerat de la Comunitat Valenciana.		Los datos de carácter personal que contiene el impreso serán tratados por este órgano administrativo de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunitat Valenciana.	
		REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA	DATA D'ENTRADA EN EL CENTRE EDUCATIU FECHA DE ENTRADA EN EL CENTRO EDUCATIVO

(1/2) EXEMPLAR PER AL CENTRE EDUCATIU / EJEMPLAR PARA EL CENTRO EDUCATIVO

**DIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ EDUCATIVA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA**

